



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Carolina Vasquez
10-8-16 11:28 A.M.

RESOLUCION NÚMERO No.009-SE-2016
Comayagüela, MDC, 18 de julio del 2016

Licenciado

DANILO IRAHETA

Sub Director Gral. de Talento Humano Docente
Su Despacho.

Respetable Licenciado Iraheta:

La Infrascrita Secretaria General por Ley, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para su conocimiento y demás efectos legales, transcribe la Resolución **NO.009-SE-2016**, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis que literalmente dice: "**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**. Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis. **VISTA:** Para Dictar Resolución en el Expediente No.047-R-2015, correspondiente al Reclamo Administrativo presentado por la Abogada **ANA KARINA SALGADO MACIAS**, para que se reconozca y declare con lugar a su representada la docente **ROSA IBEL MEZA URBINA**, el pago de los valores que se le adeudan en concepto de salarios dejados de percibir, de los periodos de junio a diciembre 2011, febrero a diciembre del 2012, quien ocupo el cargo de Maestra Auxiliar, de la **ESCUELA RURAL MIXTA "MANUEL BONILLA"**, del Municipio del Coyolar, Departamento de Yoro. **CONSIDERANDO (1):** Que la Secretaría de Estado, está facultada por Ley, para conocer los asuntos que ante ella se presenten, ya sea en única o segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes de Derecho, que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (3):** Que podrán comparecer en vía Administrativa las personas que ostenten

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

capacidad con arreglo a las normas del derecho Civil y que sean titulares de derechos subjetivos o intereses legítimos. **CONSIDERANDO (4):** Que el presente procedimiento inicio en fecha tres (03) de junio del año dos mil quince (2015) cuando la Abogada **ANA KARINA SALGADO MACIAS**, en su condición de Apoderada Legal de la parte reclamante la docente **ROSA IBEL MEZA URBINA**, presenta ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación reclamo administrativo registrado bajo el expediente No.047-R-2015, junto con las fotocopias del Libro de Control de Asistencia, correspondiente a los años 2011-2012, cuadro de asistencia de los educandos, constancia de solvencia emitida por la DEI, Oficios No.146 del 01 de junio del 2011 y Oficio No.046 del 9 de abril del 2012, autorizando el Director Distrital a la Docente ROSA IBEL MEZA URBINA, para que se presente a laborar. Documentos personales de la docente, Constancia de trabajo emitid por la Dirección Distrital de Educación de Yoro, de fechas 31 de julio del 2012, Constancia de Proveedores del Estado, del Banco Atlántida, Formato Unificado tipo de acción Interino extendido por la Dirección Distrital y Departamental de Yoro, Constancia de Concurso como Docente en Servicio Estricto del 23 de febrero del 2011, títulos obtenidos por la docente. **CONSIDERANDO (5):** Que en auto de fecha diez (10) de junio de dos mil quince (2015) la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación admite dicho reclamo administrativo junto con los documentos que se acompañan, quedando registrado bajo número 047-R-15, remitiendo las presentes diligencias a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, para que emita informe sobre los extremos del reclamo administrativo mediante Oficio numero 01539-SG-15, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015). **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015), mediante Oficio No.0162-AL-SDGTHD-2015, en cumplimiento a lo solicitado en Oficio No.01539-SG-2015, de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

fecha 30 de septiembre del 2015, la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, se pronuncia manifestando que a la reclamante le asiste el derecho reclamado de acuerdo a Ley, en el sentido que se le adeudan los pagos correspondientes a junio a diciembre 2011, febrero a Diciembre del 2012, Calificación Académica, Decimo Tercer y cuarto mes de salario, y sueldo enero del 2013, haciendo un saldo total adeudado hasta por la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps.133,295.78) . **CONSIDERANDO (7):** Que en auto de fecha veintiocho (28) de octubre del dos mil quince (2015) esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tiene por recibido el informe remitido por la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, ordenando se remitan las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría, a fin que emita el dictamen legal que corresponda, para dictar la posterior Resolución que en Derecho corresponda. **CONSIDERANDO (8):** Que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución de la República en una de sus partes establece “se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y quien sustenta como profesión el Magisterio”. En relación con esta norma Constitucional, el Estatuto del Docente Hondureño en su artículo 3 instituye que para la aplicación del Estatuto “ es docente quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la Educación y que sustenta como profesión el magisterio”. **CONSIDERANDO (9):** Que la reclamante en su escrito establece que es docente que se desempeño en el cargo de Maestra Auxiliar, con cargo interino habiendo laborado desde el 1 de junio al 30 de noviembre del 2011, y del 02 de febrero al 31 de Diciembre del 2012, hasta la fecha no le han hecho efectivo el pago que ya tiene laborado, por lo que se vio obligada a presentar el presente reclamo Administrativo.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO (10): Que la Constitución de la República en su artículo 128 numeral 3 establece que “A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales”. Asimismo, el Artículo 70 último párrafo del mismo cuerpo legal preceptúa que “ningún servicio personal es exigible, ni deberá prestarse gratuitamente, sino en virtud de ley o sentencia fundada en Ley”. **CONSIDERANDO (11):** Que analizado lo manifestado por la docente, en el reclamo de mérito y de los documentos que corren agregados al expediente No.047-R-2015, en calidad de prueba, así como el Informe emitido por la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, se concluye que a la docente **ROSA IBEL MEZA URBINA**, se le adeuda el pago de salarios reclamado, en cuanto a la acreditación de los meses trabajados, en consecuencia de no existir en la Secretaría de Finanzas la planilla complementaria referida, la Dirección Departamental de Educación de Yoro, deberá proceder al pago reclamado, con fondos propios o busque la fuente para el pago, ya que Crecimiento Vegetativo no tiene estructura presupuestaria. **CONSIDERANDO (12):** Que la Unidad de Servicios Legales, emitió dictamen en el que recomienda con base a la documentación aportada y los hechos probados, como suficientes para resolver favorable el Reclamo de mérito en el presente caso, recomendando 1.- Que el Reclamo Administrativo de Pago de los valores adeudados en concepto de prestación de servicios en el cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela MANUEL BONILLA, del Municipio El Coyolar No.1, Departamento de Yoro, sea declarada con lugar, por tener razones suficientes para reclamar, haber desempeñado el cargo 2) Que se ordene a la Sub Gerencia de Talento humano Docente, el pago de los salarios dejados de pagar, realizando los trámites pertinentes para que se haga efectivo el pago. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, en aplicación de los artículos 1, 70, 80, 82, 128 de la Constitución de la República; 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 56, 57, 60 literal b), 61, 72, 83 y demás de aplicación de la Ley de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Procedimiento Administrativo; 141, 146, y demás de aplicación del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño. **RESUELVE:** 1) Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo, presentado por la docente **ROSA IBEL MEZA URBINA**, en cuanto al pago de lo adeudado, por la cantidad de L.133,295.78, que corresponde a: Los meses de Junio a Diciembre 2011 y de febrero a diciembre 2012, calificación Académica, decimo tercer y cuarto mes de salario, pago que deberá hacerse efectivo siempre y cuando a la fecha no se haya pagado la planilla complementaria pendiente. 2) Indicar a la parte interesada que en caso de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. 3) Transcribir la presente Resolución a la Apoderada Legal de la parte interesada, a la Dirección Departamental de Yoro, a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente, para los fines legales consiguientes. **NOTIFIQUESE. Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. ABOG.JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL POR LEY.**

Atentamente,



ABOG.JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL POR LEY.

AL/006